



Asociación de Colonos del Fraccionamiento Residencial Hacienda el Rosario, A.C.

1.- Todo Colono con vivienda o terreno en el Fraccionamiento Hacienda El Rosario, tiene derecho a adquirir su tag para entrada automática al mismo, y para mantener el mismo derecho, deberá cumplir con los puntos estipulados en este reglamento así como los acuerdos de la Asamblea y cuotas estipuladas en la misma.

2.- Todo conductor y su vehículo que ingrese al Fraccionamiento por el carril de **Entrada de Visitantes**, deberá de quedar **registrado** en el sistema de foto registro con todos los campos o datos que el mismo solicita sin excepción, este a su vez deberá de salir por la misma caseta por la que entro. Y tratándose de prestadores de servicios, **taxis** y camiones muebleros (Sears, Cimaco, Liverpool, etc.) serán inspeccionados al entrar y al salir por ambas casetas **sin excepción**.

3.- La velocidad máxima para transitar dentro del fraccionamiento es de 30 km/hr en avenidas y 20 km/hr en cerradas. En este Fraccionamiento el peatón lleva la preferencia.

En caso de no respetar los límites establecidos, tratándose de Colonos se procederá a la suspensión del TAG por un periodo de tres a treinta días o baja definitiva de la Asociación de Colonos perdiendo los derechos a que se refiere el artículo 1º de este reglamento.

En el supuesto de que la infracción sea cometida por algún visitante, no se le permitirá el acceso al fraccionamiento a éste, así como al vehículo en el que cometió la infracción, en un periodo de quince días a seis meses.

DE LAS CONSTRUCCIONES

4.- Todos los **trabajadores de construcciones** en el fraccionamiento, para poder ingresar al mismo, deberán de cumplir los 6 requisitos siguientes:

a) Entregar identificación oficial (IFE).

b) Portar casaca de seguridad color naranja, durante todo el periodo que permanezca dentro del Fraccionamiento, en caso contrario, será retirado hacia las afueras del fraccionamiento.

c) Estar incluido en la lista de personal autorizado por el ingeniero/arquitecto/dueño responsable de la construcción, en donde se indique dirección de la obra, y responsable del personal.

d) Respetar horario: Entrada al fraccionamiento de Lunes a Sábado después de las 7:50 a.m. y salir del Fraccionamiento de Lunes a Viernes antes de las 6:30 p.m. y los sábados antes de las 1:30 p.m. No se permitirá entrada a empleados de la construcción los Domingos y días festivos.

e) Permanecer en la construcción durante toda la jornada laboral, quedando prohibido caminar por el fraccionamiento durante dicha jornada, solamente se podrá salir y entrar al en vehículo.



Asociación de Colonos del Fraccionamiento Residencial Hacienda el Rosario, A.C.

En caso de no contar con identificación oficial, deberán entregar una credencial con fotografía con los datos completos (nombre, edad, dirección), lote y manzana de la construcción, así como nombre y firma del supervisor responsable y número de teléfono del mismo. Deberá de entregarse copia de comprobante de domicilio.

5.- Las construcciones en proceso, deberán contar con una bodega provisional para resguardo de herramienta y materiales. El propietario podrá contratar servicio de velador, éste deberá de contar con credencial de "Velador Autorizado" expedida por el Comité de Seguridad de la Asociación de Colonos. Para solicitar la autorización de un velador, es necesario presentar lo siguiente:

- 1.- Escrito de solicitud y responsiva del velador a ingresar al Fraccionamiento
- 2.- Copia de identificación oficial
- 3.- Copia de comprobante de domicilio
- 4.- Carta de no antecedentes penales
- 5.- Copia de alta y último pago ante el IMSS
- 6.- 3 cartas de recomendación indicando nombre, dirección y teléfono de quien lo Recomienda.
- 7.- el mismo deberá de permanecer su turno de trabajo en la obra señalada. Ya que está prohibido reunión de veladores en un domicilio.

Así mismo, todas las construcciones deberán de tener baño portátil o provisional para sus trabajadores el cual deberá estar ubicado en la parte posterior de la construcción.

No se permite en ningún caso ya sea de construcción, casa o remodelación que se conecten cables que cuelguen de los postes, que atraviesen terrenos o calles de cualquiera de los servicios ya sea telefónico, internet, o cable.

En todos los casos tanto en construcciones como en remodelaciones tendrán que mantener la limpieza y el retiro de escombros, basura y desechos de las obras cada Viernes tendrá que estar completamente limpio.

Todas las construcciones deben contar con instalaciones adecuadas para el uso de los servicios como luz, agua y drenaje.

En caso de que el personal o encargados de alguna obra, llámese a esta construcción o remodelación, incumpla con cualquiera de los puntos arriba señalados, será sancionado con la suspensión temporal de la obra, hasta que el Colono o dueño de la obra o constructora en su caso, se presente en las oficinas de la Asociación para firmar carta compromiso de no repetir el mismo caso.

Todos los trabajadores domésticos y de obras en su caso están obligados a conducirse con los Colonos así como con sus compañeros de trabajo en forma cordial y respetuosa, y evitar ocasionar problemas de conducta entre ellos o con algún asociado.



Asociación de Colonos del Fraccionamiento Residencial Hacienda el Rosario, A.C.

6.- Los empleados domésticos y de servicios deberán de estar registrados en las casetas mediante escrito firmado por su patrón, junto con una copia de su Identificación Oficial (IFE*).

DE LAS REUNIONES

7.- Para la celebración de reuniones o convivios en los que se espere la asistencia de más de cincuenta personas en la casa de algún Colono, este deberá avisar por escrito al personal de la oficina de la asociación cuando menos con tres días de anticipación, para que le sean otorgadas las facilidades necesarias para dichos eventos.

Quedan prohibidas las reuniones o fiestas de convocatoria abierta con o sin cuota de acceso y venta de bebidas embriagantes, debiendo respetarse el uso de suelo del fraccionamiento.

Las fiestas que realicen los Colonos deberán ser dentro de su propiedad, casa o jardín.

En caso de existir bebidas embriagantes, queda estrictamente prohibido ingerirlas en la vía pública y hacer necesidades fisiológicas, así como en caso de tener música de cualquier tipo, el Colono supervisará el no molestar a sus vecinos con volúmenes muy altos y esta deberá ser apagada antes de las 2.00 a.m., cuidando que al término del evento el exterior de sus propiedad o de los vecinos quede ordenada y limpia.

Los Colonos serán responsables de sus invitados desde que ingresan al fraccionamiento hasta que lo abandonen, y cuidar que en todo momento se respeten las cocheras o propiedades de los vecinos.

Cualquier daño ocasionado por algún visitante a alguna estructura, banqueta o área verde del fraccionamiento, será co-responsabilidad del Colono que invitó a la persona.

Los invitados que no acaten las disposiciones del presente reglamento serán reportados al personal que está en las casetas de vigilancia del fraccionamiento y dicho personal estará facultado para llamar a las autoridades pertinentes según sea el caso.

En caso de no cumplir con lo establecido en el presente artículo, se procederá a la suspensión del TAG por un periodo de tres a treinta días o baja definitiva de la Asociación de Colonos perdiendo los derechos a que se refiere el artículo 1º de este reglamento.

DE LAS MASCOTAS

8.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 12, 24, 29 y 45 del Reglamento para los propietarios o poseedores de animales caninos o felinos en el Municipio de Torreón, Coahuila, deberá cumplirse lo siguiente:

Es obligación de todo dueño de canino (s) o felino (s) que le ponga en el cuello una placa de identificación donde lleve nombre del dueño, domicilio y teléfono.

Cuando el dueño saque a la vía pública un canino con fines de paseo, deberá portar sujetador obligatoriamente y bozal si es necesario.



Asociación de Colonos del Fraccionamiento Residencial Hacienda el Rosario, A.C.

Queda estrictamente prohibido que los dueños de caninos o felinos dejen las excretas de éstos, cuando estén en la vía o lugares públicos.

Cuando su Canino (s) ó felino (s) cause daños a propiedad ajena, el dueño de él será el responsable.

En caso de no cumplir con lo establecido en el presente artículo, se procederá a la suspensión del TAG por un periodo de tres a treinta días o baja definitiva de la Asociación de Colonos perdiendo los derechos a que se refiere el artículo 1º de este reglamento, sin perjuicio de dar parte a las autoridades competentes para que procedan conforme al citado Reglamento.

9.- Todos los Colonos tienen la obligación moral de reportar a los guardias en turno, cualquier situación que implique el incumplimiento del presente Reglamento, para que en su caso poder solicitar el apoyo de las corporaciones policiacas, quienes podrán hacer el trabajo correctivo en caso de haber alguna anomalía según los puntos señalados, y de esta forma evitar confrontaciones innecesarias entre personal que presta sus servicios y/o entre Colonos del fraccionamiento.

Teléfono de caseta uno con comunicación vía radio y directa con DSPM. : 4 55 45 30

Correos electrónicos,

gerente@Colonoshaciendaelrosario.com,

administración@Colonoshaciendaelrosario.com,

seguridad@Colonoshaciendaelrosario.com

Atte.

Mesa Directiva Asociación de Colonos

mesadirectiva@Colonoshaciendaelrosario.com

RECIBIDO

Nombre Manzana y dirección del Colono o propietario de la obra